Análisis del sector

1. Introducción

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar el proceso de contratación, dando alcance conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para "conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo".

2. Objeto

Contratar el servicio de elaboración de inventario forestal, plan de podas para la totalidad de individuos arbóreos existentes en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible incluidos los de área de sesión contigua, talas autorizadas, junto con el trámite y gestión para la obtención de los permisos necesarios ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

3. Aspectos generales del mercado

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el ente rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores con el fin de garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

El Decreto Ley 3570 de 2011[1] estructuró las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de estas, estableciendo en su artículo 21 como funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: *"10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio (…); y 13. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia".*

En el mismo sentido, el artículo 22 del Decreto Ley 3570 de 2011, señala que la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de sus funciones tiene entre otras, las siguientes: *¨22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio" y 23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos".*

Así mismo, mediante la Resolución No. 0259 del 01 de marzo de 2022[2] en su artículo segundo, estableció las funciones a cargo del Grupo de Servicios Administrativos adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, a saber:

[1] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[2] Por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se asignan sus funciones, y se dictan otras disposiciones

"(…)
1. Efectuar el control de la ejecución del presupuesto asignado y necesario para el funcionamiento de la infraestructura física y la prestación de servicios generales del Ministerio.
2. Planear, ejecutar, supervisar y controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FOMAN para su funcionamiento.
4. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.
5. Garantizar la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del ministerio para el correcto funcionamiento de estos. (…)"

En ese sentido, es deber del Grupo de Servicios Administrativos, adelantar las acciones administrativas y contractuales que se requiera, con el fin de dar cumplimiento a estos postulados y poder contar con la sede principal de la entidad en óptimas condiciones para su adecuado funcionamiento.

A 2030, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contribuirá al desarrollo económico y social del país, protegiendo el ambiente y los recursos naturales renovables, así como orientando el ordenamiento ambiental del territorio, en el marco de la sostenibilidad ambiental.

Ahora bien, con el fin de desarrollar todas aquellas actividades inherentes a las funciones administrativas, se precisa que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá en la dirección catastral Calle 37 Nº 8 - 40, en el barrio Sagrado Corazón. Dichas instalaciones cuentan con dos edificios uno (1) principal y uno (1) anexo. Además, cuenta con espacios de arbolado privado, público y zonas verdes, por tanto, las intervenciones y mantenimientos en las áreas descritas son responsabilidad directa de la entidad.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe garantizar el mantenimiento de sus zonas verdes en condiciones adecuadas y de acuerdo con las normas ambientales vigentes para su conservación, evitando de este modo el deterioro de estas áreas relevantes tanto para preservar el ambiente como la imagen física de la entidad. Por esta razón se hace necesario contratar el servicio, con el objeto de realizar el tratamiento de silvicultura para el arbolado que se encuentra ubicado en el inmueble del Ministerio incluyendo los individuos ubicados en propiedad pública y privada, así como la obtención de los conceptos técnicos requeridos, los cuales son expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Aclarando que es importante garantizar un adecuado manejo del arbolado con el que cuenta la entidad, debido a que la falta de mantenimiento y poda pueden ocasionar daños en la estructura del individuo arbóreo, afectación de la estabilidad y riesgo de caída. De esta manera, para proceder con las intervenciones silviculturales del arbolado de la entidad, es necesario realizar un inventario forestal y un plan de podas, como instrumentos requeridos por la autoridad ambiental (Secretaría Distrital de Ambiente) para la planificación de actividades silviculturales como las podas (aérea o radicular) y las talas.

La Secretaria Distrital de Ambiente define requisitos para la intervención periódica del arbolado urbano que así lo amerite, para lo cual la entidad debe cumplir con lo establecido en el Decreto 531 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones",* y el Decreto 383 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras a través de los cuales se establecen las actividades y determinaciones",* responsabilidades frente a la intervención de individuos arbóreos ubicados en predios de propiedades privadas y públicas, así como los permisos y autorizaciones requeridos.

El Decreto 531 de 2010 establece que, para la intervención de cualquier individuo forestal ubicado en la ciudad de Bogotá como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, manejo o aprovechamiento silvicultural, se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería del Jardín Botánico de Bogotá, el cual define los aspectos técnicos y conceptuales de las actividades relacionadas con la arborización urbana, zonas verdes y jardinería, así como, la descripción de las especies vegetales para la arborización y jardinería de Bogotá, y la metodología para su elección en los diferentes emplazamientos urbanos.

El Plan de podas se encuentra establecido bajo el Decreto 383 de 2018, se define como el instrumento de planificación de la actividad silvicultural de poda, que incluye registro detallado de inventario, ubicación georreferenciada de cada uno de los individuos, especies, arquitectura del árbol, tipo, intensidad y ciclo de podas aéreas y/o de raíz, solicitado como requisito para la intervención periódica en el arbolado urbano que así lo amerite, para una vigencia de 8 años. De esta forma, dentro de la documentación que se debe radicar ante la autoridad ambiental para solicitar el permiso correspondiente con respecto a tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada, se debe entregar un documento denominado inventario forestal, el cual debe ser elaborado por un profesional del área de la ingeniería forestal, de acuerdo con los requisitos definidos en la norma mencionada y en la Guía de Trámites y Servicios del Distrito de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En el artículo 6 del Decreto 383 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el cual se modifica el artículo 140 del Decreto Distrital 531 de 2010, se establece para el Plan de Podas, lo siguiente:

Se define como *"Podas: El tratamiento de poda en espacios públicos institucionales, en espacio público de uso público y en los espacios privados, requerirán de autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual se entenderá otorgado con la aprobación del Plan de Podas elaborado por el peticionario, mediante decisión emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En consecuencia, establece que para la ejecución de podas de árboles en espacios privados y públicos se requerirá previa autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para lo cual el peticionario deberá allegar un Plan de Podas que contenga la información descrita anteriormente.

Adicionalmente, de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y la normativa aplicable, se exige a este Ministerio a través del radicado SDA 2019EE02306 del 04/01/2019 la remisión de un inventario forestal, las fichas técnicas y los mantenimientos aplicables proyectado a 8 años, incluyendo:

"(…)

- *Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado.*

- *Ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.*

• Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.

• Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).

(…)".

Adicionalmente, considerando la visita de seguimiento realizada el 07/09/2023 y el concepto técnico de manejo silvicultural del arbolado urbano SSFFS-03448 del 26/03/2018 emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna, la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital notificó a este Ministerio:

"(…) Se encontraron zonas de emplazamiento de los individuos No. 3 Caucho de la india (Ficus elastica); No. 8 Acacia morada (Acacia baileyana) y No. 9 Cajeto (Cytharexylum subflayescens) autorizados para tala despejadas, a nivel del suelo y sin rebrotes, verificando la ejecución técnica de la actividad autorizada, no obstante los individuos No. 6 y No. 7 pertenecientes a la especie Acacia negra (Acacia decurrens), se encontraron en pie, se ratifican las condiciones que autorizaron la tala de dichos individuos. Es nuestro deber poner en su conocimiento que las afectaciones y perjuicios causados a bienes propios o de terceros, así como a la integridad de las personas por el incumplimiento de lo autorizado en el Concepto Técnico de Manejo Silvicultural del arbolado urbano SSFFS-03448 del 26/3/2018, serán responsabilidad del autorizado (…)".

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la SDA y adelantar las intervenciones necesarias al arbolado público y privado ubicado en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se requiere el servicio de inventario forestal, formulación de plan de podas que permita efectuar un tratamiento adecuado a cada individuo arbóreo de acuerdo a su condición física y posición, así como talas, en tal caso de verse comprometidos frente a situaciones de riesgo o peligro inminente al interior y exterior de las instalaciones del Ministerio, generando el debido aprovechamiento y disposición final de los residuos vegetales sin afectar el ecosistema y ambiente del lugar; esto en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010, Decreto 383 de 2018, Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental.

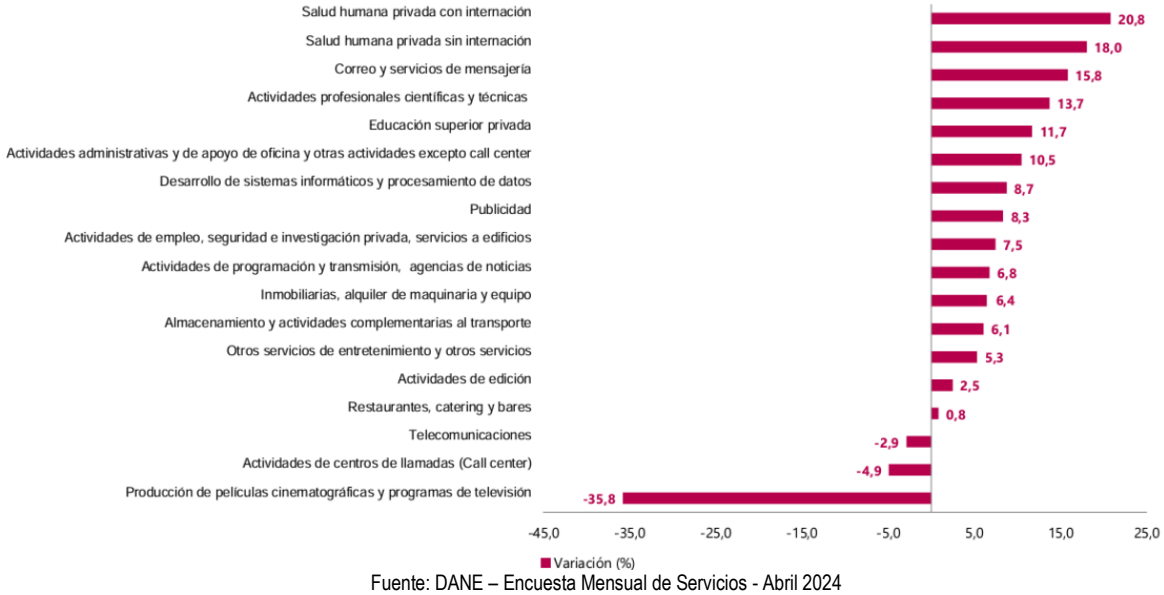
4. Entorno económico

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio a contratar por parte del Ministerio, es pertinente hacer un análisis del subsector de las actividades profesionales científicas y técnicas.

Para el análisis anteriormente mencionado, se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Nacional de Estadística – DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los servicios en general y se procede a hacer un análisis puntual del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional abril 2024

Abril 2024ᵖ / abril 2023



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios - Abril 2024

En abril de 2024, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2023. En el año móvil hasta abril de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta abril de 2023.[3]

[3] DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_24.pdf Fecha de consulta: 20 de junio de 2024.

Ingresos nominales por subsector servicios - abril 2024

Abril 2024[P] / abril 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,1	5,5	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,8	16,1	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,8	0,6	0,2	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,5	0,7	2,3	-0,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-35,8	-16,5	-16,4	-2,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,8	9,2	0,0	-2,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,9	0,9	-3,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,8	1,8	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	4,2	1,6	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,7	14,0	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,3	8,5	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,5	7,3	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,9	-4,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,5	10,4	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	10,9	0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	20,8	20,9	-0,3	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,0	16,5	1,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,3	3,8	-0,8	2,4

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios – abril 2024.

En lo corrido de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.[4]

6. Producto Interno Bruto (PIB) e Inflación

En marzo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 2,73% y la anual 7,36%., conforme se muestra a continuación:

[4] DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_24.pdf Fecha de consulta: 20 de junio de 2024.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

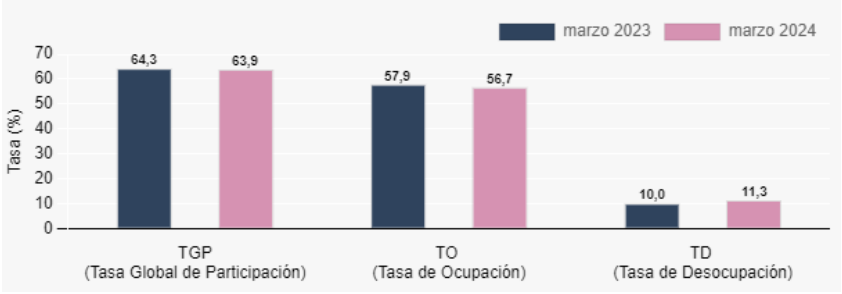
Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,05	**0,70**	4,56	**2,73**	13,34	**7,36**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%)[5].

En septiembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación fue 60,2%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,4%, 66,7% y 59,7%, respectivamente[6].



Fuente: DANE – Tasa de desempleo marzo 2024.

En marzo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, mientras que en marzo de 2023 fue 10,5%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 59,9%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 66,8% y 59,8%, respectivamente.

[5] Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral - DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2024.

[6] Empleo y desempleo – DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Fuente%3A%20DANE,ocupaci%C3%B3n%20en%2059%2C9%25. Fecha de consulta: 6 de mayo de 2024

Salario mínimo

El SMMLV para el año 2024 se fijó en $1.300.000 aumentando en 12,07% con respecto al año anterior, el cual sumado al auxilio de transporte ($162.000) queda en un total de $1.462.000 que recibe un trabajador con salario mínimo.



Fuente: Asuntoslegales.com Consultado el 20 de junio de 2024.

7. MIPYMES

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 del 2020 en el sentido de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de las compras públicas, en esta sección se realizará una revisión y descripción de las empresas que pueden prestar los servicios requeridos por el Ministerio, pero que se encuentran categorizadas como MIPYMES, lo anterior con el objetivo de:

Identificar criterios diferenciales, que en función del tamaño empresarial coadyuven a la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas[7].

Identificar dentro del sector objeto de estudio, MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el objetivo de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección8.

Clasificación MIPYMES

Conforme con lo definido en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 (que modificó el artículo 2do de la ley 590 de 2000) por empresa se entiende "toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana".

Ese mismo artículo definió una categorización de las empresas a partir de su tamaño empresarial:

"Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

[7] Articulo 31. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf
[8] Artículo 33. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales".

Posteriormente, y a partir de la expedición de del decreto 957 de 2019 se reestructuró y reglamentó la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello "el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el43 de la Ley 1450 de 2011"9

Conforme con este decreto, para efecto de la clasificación del tamaño empresarial de las empresas, se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa respectiva, adicionalmente, y a partir de este decreto se estableció que el nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad10.

A continuación, se relacionan los rangos de clasificación empresarial establecidos para cada sector económico conforme con el artículo 2.2.1.13.2.2 decreto 957 de 2019:

Para el sector manufacturero:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).

Para el sector servicios:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Unidades Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

[9] Artículo 2.2.1.13.1.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf
[10] Artículo 2.2.1.13.2.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf

Para el sector comercio:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

El artículo en mención realiza las siguientes precisiones:

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Parágrafo 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Parágrafo 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Parágrafo 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas -CIIU Revisión 4.

Conforme con lo establecido en este último parágrafo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística expidieron la resolución conjunta No 2225 de 2019 por la cual se establece el anexo técnico de correspondencia de los sectores manufactureros, comercio y servicios con la clasificación de las actividades económicas – CIIU revisión 4. A.C. para la definición del tamaño empresarial.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No 2225 de 2019 y en los códigos CIIU asociados al servicio requerido por el Ministerio, se puede establecer que el rango aplicable para el análisis del tamaño empresarial de las empresas de Monitoreo de medios es el RANGO DEL SECTOR COMERCIO (RSS):

Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM):	Rango sector servicios (RSS):	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT Hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADdica/mincomercio-establece-anexo-t%C3%A9cnico-de-correspondencia-de-los-sectores-manufactura

8. Análisis del mercado

Que es poda de un individuo arbóreo

Según la Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos – UAESP, la poda tiene varias clases de tipologías entre las cuales se destacan:

- Poda de formación: Se aplica a los árboles en estado juvenil, a los que se les quiere corregir problemas de estructura o para guiar el fuste (tronco) principal.
- Poda de realce: Consiste en la eliminación de las ramas inferiores hasta cierta altura, primero garantizando la estructura del árbol y permitiendo el paso de vehículos y peatones.
- Poda de aclareo: Corresponde al corte de ramas y follaje (conjunto de ramas) que afectan el desarrollo del árbol. Este tipo de poda permite la circulación del aire y la entrada de luz al interior de la copa.
- Poda de estructura: Se aplica a los individuos arbóreos con condición de inclinación o que presentan copas con crecimiento irregular y desproporcionado, buscando siempre el equilibrio y la minimización del riesgo de caída o fractura de ramas.
- Poda de limpieza: Se refiere a la eliminación de ramas muertas, secas o con problemas de desarrollo.
- Poda de mejoramiento: Poda integral realizada en árboles que presentan varias condiciones físicas conjuntas (inclinación, frondosidad y ramas pendulares) que no facilitan su desarrollo.

9. Análisis de la Demanda

a. Contrataciones similares históricas del Ministerio

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el pasado ha realizado las siguientes contrataciones similares:

NO. DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
IPMC No. 015 – 2019	ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIANTE LA PODA, TALA Y SIEMBRA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE".	$ 9.001.160	1 mes

b. Histórico de contrataciones similares de otras entidades

De acuerdo con la búsqueda realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se observó que el sector público en general es un demandante importante de esta clase de servicios.

ENTIDAD	NOMBRE CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO DE CONTRATACION	AÑO	PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE NEIVA	FUMIGACIONES DEL HUILA	Mínima cuantía	CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	2024	MNSGRMCCS018-2024	$84.500.000

ENTIDAD	NOMBRE CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO DE CONTRATACION	AÑO	PROCESO	VALOR
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	CONTRATAMOS LMA S.A.S	Mínima cuantía	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, RELACIONADOS CON LA TALA Y PODA DE ÁRBOLES, COMO TAMBIÉN LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS; LOS CUALES REPRESENTEN UN RIESGO INMINENTE PARA LA CIUDADANÍA, TRANSEÚNTES, VEHÍCULOS, INMUEBLES Y EN GENERAL PARA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO	2023	MC-044-2023	$14.803.759
ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO	ALEJANDRO DEL RIO RESTREPO	Mínima cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO SILVICULTURAL DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES, EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA EL MANTENIMIENTO ADECUADO DE LAS ZONAS VERDES INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS.	2023	029-2023-MÍNIMA CUANTÍA	$13.618.297
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE TALA Y PODA PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.	2023	FACATATIVA-MC-056-23	$10.000.000

10. Estudio de la Oferta

a. Proveedores

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad cumpliendo con las condiciones requeridas en este sentido, se procedió a realizar un sondeo de mercado en donde las cotizaciones allegadas fueron sujeto de comparación logrando realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta la necesidad técnica del Ministerio.

No.	NOMBRE EMPRESA	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	ARQUITECTURA MÁS VERDE	PEQUEÑA EMPRESA
2	INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S	MICROEMPRESA
3	MAAT	PEQUEÑA EMPRESA
4	BIOINGENIA S.A.S	MICROEMPRESA
5	IOMORES ING SAS	PEQUEÑA EMPRESA
6	IG INGENIERIA FORESTAL	MICROEMPRESA
7	SAJY SAS	MICROEMPRESA
8	COLOMBIA AGROFORESTAL S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA
9	INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS - IFCAYA SAS	MICROEMPRESA
10	AGUAS DE BOGOTA SA ESP	GRAN EMPRESA

Por otro lado, teniendo en cuenta la muestra de empresas invitadas a cotizar, se puede concluir que el 90% de las empresas se encuentran clasificadas como MIPYME del sector de servicios.

Con el fin de obtener cotizaciones, se llevó a cabo un evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II, con el fin de ampliar el universo de empresas que pueden prestar este tipo de servicios. Dicho evento fue publicado el día 5 de agosto con plazo máximo de presentar cotización el día 8 de agosto, y fue comunicado a 123 empresas que tienen vinculados los siguientes códigos UNSPSC.

UNSPSC CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70151501	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 Silvicultura	701151500 Gestión de cultivos forestales	70151501
70151505				Servicios de gestión de recursos forestales
70151508				70151505
				Inventario forestal
				Servicios de asistencia forestal

Una vez agotado el plazo para presentar cotización por medio de SECOP II, se presentó cotización por parte de las siguientes empresas:

No.	NOMBRE EMPRESA	VALOR COTIZADO
1	INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S	$40.460.000
2	IOMORES ING SAS	$41.650.000
3	IG INGENIERIA FORESTAL	$42.840.000
4	SAJY SAS	$195.041.000
5	COLOMBIA AGROFORESTAL S.A.S	$23.205.000
6	FREDY MONTES	$6.740.541
7	AGUAS DE BOGOTA	$10.729.964

b. Análisis de precios

Las cotizaciones se encuentran en el documento CDC_TALA DE ARBOLES el cual es anexo del presente documento y hace parte integral del mismo.

Presupuesto oficial estimado:

Una vez revisados los documentos allegados por las empresas se puede evidenciar que, todas las empresas cotizantes cumplen con lo requerido técnicamente, en tal sentido la medida de tendencia central que más se ajusta a lo dispuesto en el documento técnico es el PROMEDIO SIN EXTREMOS de los valores unitarios de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta la dispersión en los precios cotizados.

				PROMEDIO SIN EXTREMOS
No.	COMPONENTE	DESCRIPCION VER FICHA TECNICA		VALOR ANTES DE IVA
1	SERVICIOS SILVICULTURALES	Realizar y entregar el inventario forestal y el documento de plan de podas proyectado a 8 años, junto con los documentos requeridos por la autoridad ambiental, aclarando que existen 149 individuos arbóreos(Conforme a las especificaciones indicadas en la Ficha Técnica)		$ 31.125.000
		SUB TOTAL		**$ 31.125.000**
		IVA %	19%	**$ 5.913.750**
		TOTAL		**$ 37.038.750**

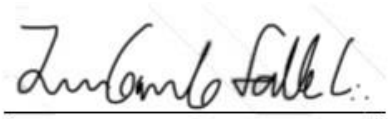
Teniendo en cuenta los valores cotizados por las empresas y la dispersión entre los valores de estas, se puede evidenciar que la medida de tendencia central que más se ajusta los requerimientos técnicos y presupuestales del Ministerio es el promedio simple sin extremos de los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, razón por la

cual el valor del presupuesto para el presente proceso es de **treinta y siete millones treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos ($37.038.750).**

11. **Análisis de conveniencia y oportunidad, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.**

Teniendo en cuenta el servicio a contratar es necesario considerar que, dentro de las plantas de personal de las empresas que prestan esta clase de servicios, existan cargos o actividades que pueden ser desempeñadas por la población caracterizada dentro de las mencionadas en el Decreto 1860 de 2021 como lo son: personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En este sentido es importante precisar que dicha información relacionada con las plantas de personal, no es de carácter público, es decir, el acceso a esta información es limitado, razón por la cual no es posible cuantificar numéricamente ni porcentualmente, el número de personas vinculadas a las empresas que se encuentren caracterizadas bajo estas poblaciones.

En este orden de ideas, la entidad considera no incluir una exigencia de carácter habilitante relacionada con el fomento a la ejecución del contrato por parte de personal caracterizado bajo alguna de las condiciones de especial protección constitucional enunciadas, en la medida en que, al no contar con datos abiertos al público que permitan un análisis cuantitativo sobre su vinculación y funciones en el desarrollo de la prestación de un servicio al interior de las empresas, no existen suficientes elementos que permitan determinar que al exigirlos con carácter obligatorio, se pueda afectar la participación de proveedores y la satisfacción de la necesidad.



Preparó:
Juan Camilo Falla
Contratistas Grupo de Contratos

Anexo:
CDC_TALA DE ARBOLES